



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2016-MDP/LC

Pichari, 12 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre del 2016, se trató como agenda: "Declaratoria de emergencia sanitaria en el distrito de Pichari como medida contra la presencia del dengue, chikungunya y zika" ello en atención al contenido del acta de la reunión multisectorial realizada el sábado 10 de diciembre del presente año y la reunión realizada el día de hoy con los representantes de la Red de Servicios de Salud de Kimbiri y Pichari, Micro Red de Servicios de Salud de Pichari, y del Puesto de Salud de Pichari;

Que, considerando que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud y al Ministerio de Salud, el Chikungunya, zika y dengue son causados por un virus que causa fiebre alta, dolor de cabeza, dolores en las articulaciones y dolor muscular, se transmiten a través de la picadura de mosquitos Aedes aegypti y está presente en las zonas tropicales y subtropicales, siendo los adultos mayores, los niños pequeños o menores de un año, las embarazadas y las personas con alguna enfermedad preexistente son los más a contraer dicha enfermedad; por lo cual para evitar la presencia de dichas enfermedades es conveniente que se declare en emergencia sanitaria el distrito de Pichari y de esa manera se pueda adoptar todas las acciones que correspondan;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecta la vida de los pobladores del distrito, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine la circunstancia de gravedad, tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón de ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro. Es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos por ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha y por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EL DISTRITO DE PICHARI, como medida contra la presencia del dengue, chikungunya y zika.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Ministra de Salud, y al Gobernador Regional del Cusco, que dispongan de manera inmediata acciones para combatir el dengue, chikungunya y zika en el distrito de Pichari y en los distritos vecinos.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, a todas las autoridades locales, representantes de instituciones públicas y privadas, y población en general, actuar de manera coordinada y oportuna para combatir la presencia del dengue, chikungunya y zika en nuestro distrito.

CC
GRC
Gerencia Municipal
GEDS
OPP
OFEP
Archivo



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar
ALCALDE